

PERGAMINO, Agosto 28 de 1984.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE B. YOUNG  
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a usted la RESOLUCION- que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria, realizada el día 24 de Agosto del corriente año, al considerar el Expediente B-105-84 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTAS presenta Proyecto de Resolución Ref: Incrementar retribuciones al Personal Municipal y ajuste semestral;

Aprobándose la siguiente

R E S O L U C I O N :

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo incremente para el mes de Julio de 1984, en un doce por ciento (12%) la remuneración nominal normal y habitual sujeta a aporte Jubilatorio del Personal Municipal no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo percibida al 30 de Junio de 1984.-

ARTICULO 2°.- A los fines del ajuste semestral, para determinar el mínimo garantizado, en ningún caso el salario a percibir por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° podrá ser inferior a la remuneración nominal, normal y habitual percibida al 31 de Diciembre de 1983, incrementada según el aumento del índice del costo de vida en el primer semestre del año (158,9%) como más un aumento del (4%) real en los salarios. Sobre el resultado así alcanzado se aplicará el incremento del doce por ciento (12%) para el mes de Julio.-

ARTICULO 3°.- Los incrementos dispuesto no comprenderán a:

- a) Personal destajista retribuido a comisión, salvo por lo que se garantice como suma fija, en cuyo caso el incremento se calculará sobre esta exclusivamente.-
- b) El personal docente que por aplicación de Ordenanzas Especiales vigentes, tenga derecho a ser retribuido de conformidad con el régimen de remuneraciones que para iguales tareas se aplique en la Administración Pública Provincial.-
- c) El personal cuyas remuneraciones se fijan por convenios colectivos de trabajo.-
- d) El personal de carrera profesional hospitalaria regido por Ley N° 7878 y sus modificatorias.-

...///

...///

e) El personal de regímenes especiales retribuidos en base a índices o porcentajes sobre las remuneraciones del personal comprendido en otros regímenes.-

f) El personal contratado en el marco de la Ley N° 10.029.-

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo instrumentará los procedimientos contables y administrativos correspondientes a imputar los gastos demandados por el cumplimiento de la presente a las partidas específicas del Presupuesto de Gastos para el año 1984.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

RESOLUCION N° 35/84.-

SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE S. SAPI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE